NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1178 (1998)
29 de junio de 1998

RESOLUCIÓN 1178 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3898ª sesión, celebrada el 29 de junio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 10 de junio de 1998 (S/1998/488 y Add.1),

Observando que el Gobierno de Chipre ha aceptado que, en vista de la situación imperante en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con posterioridad al 30 de junio de 1998,

Reafirmando todas sus anteriores resoluciones relativas a Chipre,

Observando con preocupación que sigue habiendo tensión a lo largo de las líneas de cesación del fuego y restricciones a la libertad de circulación de la UNFICYP,

1. Decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluirá el 31 de diciembre de 1998;

2. Recuerda a las dos partes su obligación de prevenir los actos de violencia contra el personal de la UNFICYP, de cooperar plenamente con la UNFICYP y de garantizarle una libertad de circulación absoluta;

3. Exhorta a las autoridades militares de las dos partes a que se abstengan de realizar, sobre todo en las proximidades de la zona de amortiguación, actividad alguna que pueda agravar las tensiones;

4. Subraya la importancia de llegar pronto a un acuerdo con respecto a las medidas comunes para mitigar la tensión en las líneas de cesación del fuego propuestas por la UNFICYP y modificadas posteriormente por ella, observa que sólo una de las partes ha aceptado hasta la fecha esas medidas comunes, pide que

se llegue pronto a un acuerdo con respecto a ellas y que se apliquen con rapidez, y alienta a la UNFICYP a que siga trabajando en ese sentido;

5. Reitera su profunda preocupación por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos que sigue habiendo en la República de Chipre y por la rapidez con que se están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos, por ejemplo mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se haya progresado en cuanto a reducir sensiblemente el número de soldados extranjeros en la República de Chipre, todo lo cual amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

6. Exhorta a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso para lograr la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el conjunto de ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de lograr en último término la desmilitarización de la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general y alienta al Secretario General a que siga promoviendo actividades en ese sentido;

7. Exhorta a los dirigentes de ambas comunidades a que reanuden el diálogo sobre cuestiones de seguridad que se inició el 26 de septiembre de 1997;

8. Acoge con beneplácito los constantes esfuerzos que despliega la UNFICYP para cumplir su mandato humanitario en lo relativo a los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla, y asimismo los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la UNFICYP en 1995, según se menciona en el informe del Secretario General;

9. Acoge con beneplácito también el nombramiento del nuevo tercer miembro del Comité sobre Personas Desaparecidas y pide que se ejecute sin dilación el acuerdo sobre personas desaparecidas de 31 de julio de 1997;

10. Reitera su apoyo a los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas y otras partes interesadas para promover la organización de actos en que participen las dos comunidades con objeto de incrementar la cooperación, la confianza y el respeto mutuo, lamenta que los dirigentes turcochipriotas hayan suspendido esos esfuerzos e insta a ambas partes, y sobre todo a la turcochipriota, a que adopten medidas para que esos actos entre ambas comunidades se celebren de manera ininterrumpida y sin formalidades;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de diciembre de 1997;

12. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
